



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** EX-2021-11873564-GDEBA-DPPHMDCGP Municipio de Almirante Brown addenda al convenio

---

**VISTO** las Leyes N° 14.449 y 15.164, los Decretos N° 1062/13 y N°510/21, y el expediente N° EX-2021-11873564-GDEBA-DPPHMDCGP mediante el cual tramita la aprobación de la Addenda al Convenio oportunamente suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Almirante Brown, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164, se le asigna entre las misiones correspondientes a este Ministerio intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, intervenir el mejoramiento del hábitat y la regularización dominial, en coordinación con otras autoridades;

Que mediante el Decreto N° 510/21 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y de sus unidades orgánicas, entre ellas la anteriormente denominada Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Hábitat, hoy llamada Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad estableciendo sus misiones y funciones en el Anexo II;

Que con fecha 9 de Abril de 2021, se suscribió entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Almirante Brown, representado por su Intendente Mariano Cascallares, un Convenio en el marco de la Ley N° 14.449, reglamentada por el Decreto N° 1062/13, obrante en número de orden 2;

Que por RESOL-2021-804-GDEBA-MDCGP de fecha 22 de Abril de 2021, se aprobó el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, y el Municipio de Almirante Brown con el objeto de otorgar a favor de este último un apoyo económico por la suma de pesos once millones doscientos cincuenta mil (\$11.250.000) destinado a financiar la ejecución los mejoramientos habitacionales de cuatrocientos cincuenta (450) viviendas en barrios del partido de Almirante Brown;

Que en número de orden 4, asimismo, obra solicitud de addenda formulada por el Municipio de Almirante Brown, acreditando que en consideración al transcurso del tiempo y la necesidad de implementación del programa en cuestión se solicita aumentar el apoyo económico hasta la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000)

por familia adjudicataria, requiriendo a este organismo se abone la suma adicional de pesos quince mil (\$15.000) por beneficiario, diferencia existente entre el monto originalmente pactado y el valor actual en que se maneja el programa;

Que el Municipio mediante nota de fecha 10 de Mayo de 2021, solicita la suma de pesos ochocientos (\$800) para la certificación de cada mejoramiento habitacional cuya financiación se requiere;

Que ello le implicó al Municipio la necesidad de reformular el proyecto original;

Que en tal sentido, con fecha 3 de octubre de 2021, se suscribió entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Almirante Brown, representado por su Intendente Mariano Cascallares, una Addenda al Convenio aprobado por RESOL-2021-804-GDEBA-MDCGP, en el marco de la Ley N° 14.449, reglamentada por el Decreto N° 1062/13, mediante la cual las partes acuerdan realizar una Addenda al convenio celebrado el 9 de abril del 2021, modificando la cláusula primera y tercera, y otorgar al Municipio en concepto de apoyo económico no reembolsable la suma de pesos dieciocho millones trescientos sesenta mil (\$18.360.000), destinada a financiar los mejoramientos habitacionales y sus correspondientes certificaciones en cuatrocientas cincuenta (450) viviendas, en los barrios Betharram I, Betharram II, Libertad, La Unión, Agustín Ramírez, Virgen de Luján, El Ombú, 6 de Diciembre, 14 de Febrero (Barrio Nuevo), Gauchito Gil, 2 de Mayo y La Tranquera, todos ellos del partido de Almirante Brown;

Que asimismo, se deja acreditado que del apoyo económico solicitado no se ha realizado desembolso alguno hasta la fecha;

Que en número de orden 8 interviene la Dirección Provincial de Intervenciones Complementarias, sin objeciones que formular a la continuidad del trámite respecto a lo solicitado por el Municipio;

Que en número de orden 10 presta conformidad la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad;

Que a orden 22 obra el proyecto de addenda correspondiente, en el cual las Partes acuerdan que el Municipio se compromete a finalizar el Proyecto de obra con las modificaciones solicitadas y que se otorgará un apoyo económico destinado a financiar las certificaciones de los mencionados mejoramientos;

Que en número de orden 27 ha intervenido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en orden 30 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en orden 33 ha informado la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, y en número de orden 37 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que en número de orden 52 interviene la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal sin objeciones que formular a la gestión que se propicia;

Que en número de orden 57 la Dirección de Contabilidad adjunta la Solicitud de Gastos Ejercicio 2021;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8 inciso f), 37 y 40 de la Ley N° 14.449 y su Decreto Reglamentario N° 1062/13 y la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 510/21;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la Addenda al Convenio oportunamente suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y el Municipio de Almirante Brown, la que como Anexo Único (IF-2021-29092569-GDEBA-DPPHMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Instruir a la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires a gestionar el pago del apoyo económico de acuerdo a lo indicado como punto 4 del ANEXO I de la addenda aprobada por el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Fondo Fiduciario Público: Sistema de Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat, impartándose oportunamente al fiduciario la instrucción de pago correspondiente.

**ARTÍCULO 4º.** Ordenar al Municipio de Almirante Brown a rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, Capítulo IV, Título I del Anexo Único del Decreto N° 467/07 y modificatorios.

**ARTÍCULO 5º.** Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar al SINDMA. Girar a la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, comunicar a la Municipalidad de Almirante Brown. Cumplido, archivar.